

**SERVICIO DE IMPUESTOS INTERNOS
IX DIRECCIÓN REGIONAL TEMUCO
DEPARTAMENTO DE ASISTENCIA AL CONTRIBUYENTE
77326592554**

FLOR IDALBA QUIDEL PENA

**BALMACEDA #SN TEMUCO
VENTA FLORES DETALLE Y MAYOR, ACCESORIOS,
GLOBOS, TARJETAS Y ENVIO**

**INSCRIPCION SISTEMA DE TRIBUTACION
SIMPLIFICADA DEL IVA**

TEMUCO, 23/09/2026

RES. EX. N° 77326148977 /

VISTOS: .

La solicitud folio 77326592554 de fecha 03.09.2026, realizada a través del sitio personal de la contribuyente FLOR IDALBA QUIDEL PENA, RUT: , con domicilio en BALMACEDA SN, comuna de TEMUCO, donde solicita autorización para acogerse al Régimen de Tributación Simplificada del IVA, establecido en el Artículo 29 de la Ley sobre Impuesto a las Ventas y Servicios del Decreto Ley 825 de 1974, en su actividad de VENTA FLORES AL DETALLE Y MAYOR, ACCESORIOS, GLOBOS, TARJETAS Y ENVÍO.

Las disposiciones legales y reglamentarias e instrucciones vigentes sobre la materia; y las facultades establecidas en el Artículo 6, letra B N°5 del Código Tributario, contenido en el Decreto Ley 830 de 1974; y,

CONSIDERANDO: .

1° Que, acorde al Artículo 29 de la Ley sobre Impuesto a las Ventas y Servicios, contenido en el Artículo 1° del Decreto Ley 825 de 1974, donde se indica que: "Los pequeños comerciantes, artesanos y pequeños prestadores de servicios que vendan o realicen prestaciones al consumidor y que determine la Dirección Nacional de Impuestos Internos, pagarán el impuesto de este Título sobre la base de una cuota fija mensual que se determinará por decreto supremo por grupos de actividades o contribuyentes, considerando factores tales como el monto efectivo o estimado de ventas o prestaciones, el índice de rotación de las existencias de mercaderías, el valor de las instalaciones u otros que puedan denotar el volumen de operaciones".

2° Que, con fecha 28.08.2025, la contribuyente inició actividades en Primera Categoría en los giros: Venta al por menor de flores, plantas, árboles, semillas y abonos en comercios especializados; y venta al por mayor no especializada.

3° Que, según lo establecido en Resolución Exenta N°187 del 17.12.2025, indica para los contribuyentes que migran desde el Régimen General de IVA al Régimen de Tributación Simplificada del IVA, se les determinará el tramo correspondiente conforme al promedio mensual del monto de sus ventas o servicios, excluido el IVA o cualquier otro impuesto recargado, considerando los últimos 12 meses declarados inmediatamente anteriores a la fecha de solicitud, o los que corresponda en caso que producto del inicio de actividades sean un número menos de meses, quedando afectos a la cuota de IVA DEBITO FISCAL que corresponda al tramo resultante a contar del mes siguiente a la fecha de comunicación de la aceptación de su solicitud y registrá hasta el mes de diciembre del año de ingreso al Régimen Simplificado.

4° Que, una vez terminado el año calendario en que ingresó al Régimen, en el mes de enero inmediatamente siguiente, se deberá determinar nuevamente su tramo conforme al promedio mensual del monto de sus ventas o servicios, -excluido el IVA o cualquier otro impuesto recargado-, quedando afecto a la cuota que corresponda a contar del mes de enero del año de esta determinación, correspondiendo efectuar el primer pago en el mes de abril de ese mismo año.

SE RESUELVE: .

1° Autorízase la Tributación Simplificada del IVA, indicada en el Artículo 29 de la Ley sobre Impuesto a las Ventas y Servicios del Decreto Ley 825 de 1974, a la contribuyente FLOR IDALBA QUIDEL PENA, RUT: , para su actividad, determinándose que, según lo establecido en la Resolución Exenta N°187 del 17.12.2025, la contribuyente se clasifica en la CATEGORÍA C.

2° Se fija el Débito Fiscal de la contribuyente FLOR IDALBA QUIDEL PENA, RUT: , en 0,50 UNIDAD TRIBUTARIA MENSUAL, que declarará y pagará acorde a lo establecido en el N°3 letra C de la Resolución Exenta N°187 del 17.12.2025, para su actividad VENTA FLORES AL DETALLE Y MAYOR, ACCESORIOS, GLOBOS, TARJETAS Y ENVÍO, ubicada en BALMACEDA SN, comuna de TEMUCO.

3° Esta Resolución se mantendrá vigente mientras subsistan las condiciones que han permitido acceder a lo solicitado y siempre que la contribuyente cumpla con los requisitos y exigencias establecidos en la Resolución N°2301 de 1986. El incumplimiento de cualquiera de ellos producirá la caducidad de esta autorización y la aplicación de sanciones que fueren procedentes:

a. Mantener a la vista del público, en un lugar destacado y a disposición de funcionarios de este Servicio la presente Resolución, en la que consta que se encuentra eximida de la obligación de emitir Boletas de Ventas y Servicios, por encontrarse acogida a la Resolución Exenta N°187 del 17.12.2025.

b. Declarar y pagar el IVA resultante de rebajar del Débito Fiscal Fijo mensual el Crédito Fiscal correspondiente de forma trimestral, siendo el primer trimestre de cada año los meses de enero, febrero y marzo; con vencimiento el 20 de abril; segundo trimestre los meses de abril, mayo y junio, con vencimiento el 20 de julio; tercer trimestre los meses de julio, agosto y septiembre, con vencimiento el 20 de octubre; y, cuarto trimestre los meses de octubre, noviembre y diciembre, con vencimiento el 20 de enero del año siguiente.

4° Del mismo modo, deberá tener presente que la CUOTA FIJA MENSUAL establecida en la presente Resolución, deberá modificarse una vez terminado el año calendario en que ingresó al Régimen, en el mes de enero inmediatamente siguiente, se deberá determinar nuevamente su tramo conforme al promedio mensual del monto de sus ventas o servicios, considerando el número de meses transcurridos desde el inicio de actividades hasta diciembre de ese mismo año, -excluido el IVA o cualquier otro impuesto recargado-, quedando afecto a la cuota que corresponda a contar del mes de enero del año de esta determinación, correspondiendo efectuar el primer pago en el mes de abril de ese mismo año. El nuevo tramo será informado en el sitio personal del contribuyente.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y NOTIFÍQUESE

PAULINA ANDREA
PRADENA
GARDRAT

Firmado digitalmente
por PAULINA ANDREA
PRADENA GARDRAT
Fecha: 2026.09.23
16:23:41 -03'00'

PAULINA ANDREA PRADENA GARDRAT
DIRECTOR REGIONAL

Distribución

FLOR IDALBA QUIDEL PENA

DPTO. DE ASISTENCIA AL CONTRIBUYENTE, IX DIRECCION REGIONAL TEMUCO